

CONCEPCIÓN, 10 de septiembre de 2013.-

Nº 3 9 4 / VISTOS: Informe de la Dirección Jurídica, Ord. Nº 540, de 3 de septiembre de 2013; el Acuerdo Nº 317-29-2013, de 09 de septiembre de 2013, del Concejo Municipal de Concepción, por el que autoriza al Alcalde de Concepción a celebrar transacción en Causa Civil "Reclamo de Ilegalidad Forestal Tierra Chilena Ltda. con l. Municipalidad de Concepción"; teniendo presente, lo dispuesto en los artículos 65 letra h) y 79 letra b) de la Ley Nº 18.695; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la misma Ley, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO

1.- AUTORIZASE la transacción la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN** y los señores de la empresa **FORESTAL TIERRA CHILENA LTDA.**, RUT Nº 78.031.900-3, en Causa Reclamo de Ilegalidad caratulada "Forestal Tierra Chilena Ltda. Con l. Municipalidad de Concepción", Rol Nº 73-2011, del Libro de Recursos Civiles de la Ilustre Corte de Apelaciones de Concepción, juicio en el que se persigue la declaración de Nulidad por Ilegalidad de Oficio Ord. Nº 87 de 26 de enero de 2011 dictado por el Alcalde señor Patricio Kuhn Artigues. El reclamante se obliga a efectuar las declaraciones que exige el Artículo 25 inciso 2º del Decreto Ley 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, correspondientes a los años 2010, 2011, 2012 y 2013, al momento de la firma de la presente transacción, la cual será del siguiente tenor:

CIUDAD	AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013
CONCEPCION	14 Trabajadores	14 Trab.	14 Trab.	14 Trab.
CAÑETE	11 Trab.	14 Trab.	13 Trab.	12 Trab
CORONEL	9 Trab.	11 Trab.	12 Trab	8 Trab.

Efectuada la Declaración señalada precedentemente, la l. Municipalidad de Concepción, procederá a reliquidar la deuda generada entre el primer semestre de 2010 al primer semestre de 2013 y comunicará a la Municipalidad de Cañete y Coronel, comunas en que Forestal Tierra Chilena Ltda. mantiene oficinas o sucursales, que conforme a sus registros, datos y número de trabajadores informados, la deuda por patente municipal de ambas comunas es la siguiente, sólo por concepto de capital adeudado: 1) Por la comuna de Cañete, se adeuda, hasta esta fecha, la suma de \$ 46.953.943; y 2) Por la comuna de Coronel, se adeuda hasta esta fecha la suma de \$ 32.277.955, a fin de que contrarresten la presente información, en la forma indicada en el Artículo 25 del Decreto Ley Nº 3.063, sobre Rentas Municipales.

Forestal Tierra Chilena Ltda. se obliga a pagar a la Municipalidad de Concepción la suma de \$ 79.000.000 (Setenta y nueve millones de pesos), que comprende la totalidad de los giros adeudados entre el primer semestre de 2010 y el primer semestre del año 2013, conforme a la reliquidación de deuda efectuada conforme a cuadro de declaración de trabajadores señalado precedentemente.

Además la reclamante renuncia a la petición original de devolución de las patentes municipales que alega haber pagado indebidamente, ascendente a un monto histórico de \$ 78.443.086 (Setenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochenta y seis pesos) y la nulidad de los cobros efectuados por la l. Municipalidad de Concepción desde el primer semestre del año 2010.

A su turno, la l. Municipalidad de Concepción, procederá a aplicar por concepto de declaración de sucursales atrasadas, sólo las multas contempladas en el Art. 56, consistente en 3 UTM, en el entendido que la declaración y pago

durante la tramitación del reclamo de ilegalidad, resultaba contraproducente a las pretensiones de Forestal Tierra Chilena en el presente juicio.

2.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección Jurídica la redacción del Contrato correspondiente

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



DISTRIBUCIÓN:

- Señor Director Jurídico (con antecedentes)
- Señor Director de Control
- Señor Director de Administración y Finanzas
- Señores Forestal Tierra Chilena Ltda. Avda. Padre Alberto Hurtado N° 320, Piso 8, Depto. 1 y 7, Edificio Don Camilo, Concepción.
- Archivo

RII/fcc

ID DOC 127247